



Alcaldía de Medellín

FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín

Radicado: CC-2020-0000408

AUTO No. A 2022-27 DEL 08 DE JUNIO DE 2022

“Por medio del cual se vinculan a herederos determinados e indeterminados de la contribuyente Velásquez Correa Blanca Emilia al proceso de cobro coactivo por concepto de la contribución de valorización proyecto poblado”

La Directora del Fondo de Valorización del Municipio de Medellín, en uso de las facultades que le confieren la Constitución Política artículos 209 y 287, la Ley 136 del 02 de junio de 1994, el Decreto Nacional 624 del 30 de marzo de 1989 (Estatuto Tributario Nacional), la Ley 1066 del 29 de julio de 2006, el decreto 104 del 22 de enero de 2007 (Por medio del cual se crea el Fondo de Valorización del Municipio de Medellín), el decreto municipal 0883 del 2015 en sus artículos 112 y 84 (numeral 4), el Acuerdo municipal 58 del 11 de diciembre de 2008 (Estatuto de Valorización del Municipio de Medellín), Resolución 2017 - 34 del 19 de abril de 2017 (Reglamento Interno del Recaudo de Cartera), el Decreto Municipal 0921 del 5 de noviembre de 2021.

CONSIDERANDO

Que el Fondo de Valorización del Municipio de Medellín, expidió la Resolución No **2018-6409 del 29 de octubre de 2018**, la cual modificó la resolución No. **094 del 22 de septiembre de 2014**, imponiéndole a la Contribuyente **VELASQUEZ CORREA BLANCA EMILIA** identificada con cédula de ciudadanía No. **21.250.311 y/o HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS**, la contribución equivalente a **DOSCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$216.806)**, por la matrícula Nro. **001-432344** vinculada al Proyecto de Valorización del Poblado, en los términos del acuerdo 058 del 11 de diciembre de 2008 (estatuto de Valorización de Medellín).

Que el Fondo de Valorización del Municipio de Medellín - FONVALMED -, de acuerdo al artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, expidió la resolución número **RP 2020-1798 del 19 de marzo de 2020**, por medio de la cual libró mandamiento de pago en contra de la contribuyente **VELASQUEZ CORREA BLANCA EMILIA** identificada con cédula de ciudadanía No. **21.250.311**, con fundamento en la Resolución No 2018-6409 del 29 de octubre de 2018, la cual modificó la resolución No. 094 del 22 de septiembre de 2014, quedando ejecutoriada y en firme, donde se le impuso como valor de contribución equivalente a **DOSCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$216.806)**, por la matrícula Nro. **001-432344**, vinculada al Proyecto de Valorización del Poblado, en los términos del acuerdo 058 del 11 de diciembre de 2008 (estatuto de Valorización de Medellín).

Que, con miras de impulsar el proceso, se consultó la página web de la Registraduría General de la Nacional del Estado Civil, constatando que el **24 de marzo de 2021** la cédula de ciudadanía No. **21.250.311**, fue cancelada por muerte, donde se pudo verificar que la señora **VELASQUEZ CORREA BLANCA EMILIA**, falleció en fecha posterior a la ejecutoria del acto administrativo que libró mandamiento de pago, motivo por el cual, se procederá a vincular herederos determinados e indeterminados de la causante, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 68 y 70 del código General del Proceso.





Alcaldía de Medellín

FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín

En virtud de lo anterior, la Directora General del Fondo de Valorización del Municipio de Medellín – FONVALMED,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: VINCULAR a los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS de la contribuyente **VELASQUEZ CORREA BLANCA EMILIA**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. **21.250.311**, al mandamiento de pago librado bajo la resolución **RP 2020-1798** del **19 de marzo de 2020**, la cual fue debidamente notificado mediante página web de la entidad el día 23 de septiembre de 2020, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR Notificar el contenido de la presente resolución a los herederos determinados e indeterminados de la causante **VELASQUEZ CORREA BLANCA EMILIA**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. **21.250.311**, así como al cónyuge sobreviviente, al curador de bienes, al administrador de la comunidad y al albacea; de conformidad con los artículos 565, 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, y los artículos 69 y 73 en concordancia con el artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR que contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIRECTORA GENERAL.

Xiomy Rúa

Proyectó:

Xiomí Valentina Rúa Hincapié

Contratista- apoyo como abogada al Subproceso de gestión de cobro coactivo

Angela María Correa Agudelo

Revisó y Aprobó:

Angela María Correa Agudelo

Contratista- apoyo como abogada al Subproceso de gestión de cobro coactivo

